

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 12 de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CIRCULAR 67/2025

CC. Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas, Jueces en las Materias Civil, Familiar, Laboral, Penal, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 74, de la Ley Federal del Trabajo; 23, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, número 248 y 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad acordó señalar como días inhábiles para el año dos mil veintiséis, los siguientes:

1	ENERO	28	AGOSTO
2	FEBRERO	16	SEPTIEMBRE
16	MARZO	27 y 30	OCTUBRE
1, 2 y 3	ABRIL	2 Y 16	NOVIEMBRE
1	MAYO	25	DICIEMBRE

En el entendido de que los días 2 de febrero, 16 de marzo y 16 de noviembre de 2026, se declaran inhábiles en conmemoración al 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, respectivamente, conforme al artículo 23, fracciones II, III y X, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Se autoriza el día 28 de agosto, por única ocasión con motivo del día del servidor público, toda vez que el 30 de agosto es día no laborable.

Se declara inhábil el día en que la Gobernadora del Estado rinda su informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Igualmente, el día en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, presente el informe anual de actividades, ante los Plenos de ambos colegiados, y cualquier otro día que por estimarlo así procedente determine el Consejo de la Judicatura.

En los días señalados no correrán términos en las materias civil y familiar, a excepción de los Juzgados Penal Acusatorio, de Adolescentes, de Primera Instancia en Materia Penal, Mixtos de Primera Instancia y de Paz del Ramo Penal, con fundamento en los artículos 48 y 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, realizaran guardias, ya que las actuaciones, diligencias y actos procesales en la materia penal podrán ser realizados en cualquier día y hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrogabilidad de términos.

En el caso de los **Tribunales Laborales**, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, toda vez que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

En consecuencia, a través de los medios a disposición comuníquese este acuerdo a los órganos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito. Cúmplase."



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)